



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 757-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 04 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 026-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME-AE de fecha 22 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 086-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de setiembre de 2025, Nota de Atención N° 86-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 09 de octubre de 2025, Informe Ampliatorio N° 004-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 13 de octubre de 2025, Informe Legal N° 406-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 17 de octubre de 2025, Informe N° 033-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe N° 0862-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de noviembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 053-2023-MINEDU y 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el artículo 35°, inciso a) establece que las funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística son entre otros: "Proponer los procedimientos y lineamientos para la gestión de los procesos de plan



COMISIÓN ORGANIZADORA

eamiento de la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con las unidades de organización”;

Que, a través el Informe N° 026-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME-AE de fecha 22 de setiembre de 2025, la Jefa de Estadística, remite la propuesta de la Directiva para la recolección de datos, procesamiento y difusión de la información estadística de la UNADQTC con la finalidad de contar con información estadística confiable para el análisis y seguimiento de indicadores, que servirán como soporte para la toma de decisiones en la gestión institucional de la Universidad, solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 086-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión favorable a la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la UNADQTC, considerando que su implementación permitirá fortalecer el sistema estadístico de la institución, mejorar la calidad de la información y optimizar la toma de decisiones, recomendando que el presente expediente sea sometido a las instancias correspondientes para su revisión y aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 406-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la UNADQTC, constituye un instrumento normativo técnico administrativo debidamente fundamentado, que busca garantizar la generación de información institucional confiable, oportuna y verificable, fortaleciendo los procesos de planeamiento, seguimiento y evaluación de la gestión universitaria. Su diseño permite consolidar los datos provenientes de las distintas unidades orgánicas, transformándolos en información estadística estandarizada y útil para la toma de decisiones estratégicas, emitiendo informe legal favorable para su aprobación;

Que, con el Informe N° 0862-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 1.0, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 1.0, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - **ENCARGAR** la implementación de la Directiva para la Recolección de Datos, Procesamiento y Difusión de la Información Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego



COMISIÓN ORGANIZADORA

Quispe Tito del Cusco, versión 1.0, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Área de Estadística, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, la notificación del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás unidades orgánicas competentes, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito